



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 51

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

2DA. REUNIÓN- 1RA. SESIÓN ORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR ELLIOT ESCALERA, DIRECTOR DE LA OFICINA PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y LA SRA. YITZA CEPEDA, DIRECTORA DE LA OFICINA DE ASUNTOS AL CIUDADANO, COMO MIEMBROS ALTERNOS DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL GOBIERNO MUNICIPLA DE JUNCOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 de 2020, conocida como “Código Municipal” del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 2.038 lo siguiente:

“Todo Municipio constituirá y tendrá una Junta de Subasta de la cual no podrá ser miembro ni presidente el Alcalde. La Junta constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio”.

POR CUANTO: Artículo 1.003 de la Ley 107 de 2020 conocida como el “Código Municipal” Declaración de Política Pública. Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales interpretarán libremente a favor del pueblo representado por el municipio. Así también, se establece como Política Pública el uso de la tecnología y comunicación electrónica que permita la expansión de los servicios del Gobierno municipal vinculados a la reingeniería de los procesos y cambios en la estructura administrativa que implique una mayor autonomía y descentralización.

Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos y esenciales que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a

RESOLUCIÓN NÚMERO: 51

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

2DA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

corto, mediano y largo plazo. No obstante, esta aspiración social y política, nuestro ordenamiento legal, desviándose del principio democrático aquí enunciado, no le ha otorgado a los Gobiernos municipales los poderes esenciales a su subsistencia, así como las facultades que son esenciales para lograr el bien común a que toda sociedad democrática aspira habiéndose reservado el Gobierno estatal muchos de esos poderes y facultades que le son necesarias a los Gobiernos municipales para realizar su obra. Esta extrema centralización fue producto de enfoques para el desarrollo de Puerto Rico para que contribuyeran significativamente en el pasado, pero que a medida que ha ido madurando nuestro pensamiento político colectivo, se ha convertido en un reto para el desarrollo de la gestión municipal. Por tanto, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: Artículo 1.005 de la Ley 107 de 2020 conocida como la “Código Municipal” – Normas de Interpretación de este Código. Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como número apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

POR CUANTO: Se nombra a los siguientes funcionarios como miembros alternos a la Junta de Subasta, y el orden en que serán convocados.

- 1- Sr. Elliot Escalera, director de la Oficina de Manejo de Emergencias
- 2- Sra. Yitza Cepeda, directora de la Oficina de Asuntos al Ciudadano

POR CUANTO: Artículo 1.039 (b) de la Ley 107 de 2020 conocida como la “Código Municipal” – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

(b) Confirmar los nombramientos de los funcionarios municipales, de los oficiales municipales y miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal, por disposición de esta o cualquier otra ley.

POR CUANTO: Artículo 2.004 (c) 2-3-4 de la Ley 107 de 2020 conocida como la “Código Municipal” nombramiento de los funcionarios Municipales (c) Consideración de nombramientos. En la consideración de los



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 51

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

2DA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 3

nombramientos de los funcionarios municipales, la facultad de la Legislatura Municipal estará limitada a evaluar:

- (2) No haber sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral.
- (3) No haber sido destituido de cargo o empleo por conducta impropia en el desempeño de sus funciones.
- (4) No haber sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.

POR CUANTO: Además de los dispuesto en la Ley, el Artículo 2.048 1-2-3-6-7 dispone que toda persona que sea nombrada en un puesto deberá reunir las siguientes condiciones generales para ingreso al servicio público, tanto en la Rama Ejecutiva como en la Rama Legislativa:

Artículo 2.048 – Disposiciones sobre Reclutamiento y Selección

- (1) Estar física y mentalmente capacitado para desempeñar las funciones del puesto.
- (2) Ser ciudadano de Estados Unidos de América o extranjero legalmente autorizado a trabajar en Estados Unidos de América.
- (3) No haber incurrido en conducta deshonrosa.
- (6) No ser adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas o bebidas alcohólicas.
- (7) No haber sometido o intentado someter información falsa o engañosa en solicitudes de examen o de empleo.

POR CUANTO: Estos criterios son de estricto cumplimiento en el proceso que conduce la Legislatura Municipal para considerar los miembros de la Junta de Subastas.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SU SEGUNDA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARA HOY 7 DE FEBRERO DE 2022 LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Confirmar el nombramiento del Sr. Elliot Escalera, director de la Oficina para el Manejo de Emergencias y la Sra. Yitza Cepeda, directora de la Oficina de Asuntos al Ciudadano como Miembros Alternos de la Junta de Subastas del Gobierno Municipal de Juncos.

SECCIÓN 2DA: El orden en que serán convocados será el siguiente:

- 1- Sr. Elliot Escalera, director de la Oficina para el Manejo de Emergencias
- 2- Sra. Yitza Cepeda, directora de la Oficina de Asuntos al Ciudadano

RESOLUCIÓN NÚMERO: 51

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

2DA. REUNIÓN-1RA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 4

SECCIÓN 3RA: Cualquier parte de esta Resolución que sea declarada inconstitucional por un Tribunal competente no afectará las otras, las cuales se mantendrán en vigor.

SECCIÓN 4TA: El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde y la presidenta de la Legislatura.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Resolución, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Gerencia Municipal), Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas y a cualquier otra agencia o división pertinente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO A LOS 7 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JARELIS SERRANO RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 51, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 7 de febrero de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2022.


JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL